

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030-2017-MDT/A

El Tambo, 08 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

EI Ad ag Re

El Informe N° 015-2017-MDET/GDSA/D de 07 de febrero de 2017 que contiene el Expediente Administrativo N° 061-2016-DIVORCIOS, Informe Legal N° 061-2016-MDET-GDSA/D de 29 de agosto de 2016, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 09 de setiembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 226-2016-MDT/A de 19 de setiembre de 2016 seguido por los señores **Don PAVEL GIACOMINO BALDEON CASTRO** y **Doña JOCABED SANABRIA GARCÍA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 061-2016-DIVORCIOS de 29 de agosto de 2016, **Don PAVEL GIACOMINO BALDEON CASTRO** y **Doña JOCABED SANABRIA GARCÍA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 061-2016-MDET-GDSA/D de 29 de agosto de 2016, emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 09 de setiembre de 2016 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio celebrado por los comparecientes, se desarrolló en la Municipalidad Distrital de Hualhuas, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales; no tener hijos mayores con incapacidad; ostentar el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 029-2016 de 24 de agosto de 2016 de la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de El Tambo, sobre Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas de su menor hijo; además de acreditar su último domicilio conyugal en el distrito de El Tambo; adjuntando para ello copia de Acta de Matrimonio, verificándose en su oportunidad que la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 226-2016-MDT/A de 19 de setiembre de 2016, que declaró la Separación







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Convencional de los solicitantes Don Pavel Giacomino Baldeon Castro y Doña Jocabed Sanabria García, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS:

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara su Separación Convencional, el 06 de febrero de 2017 Doña Jocabed Sanabria García solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante Recibo de Ingreso N° 029-022954 de 26 de agosto de 2016, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos dieciséis y 79/00 nuevos soles (S/. 316.79 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente:

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 226-2016-MDT/A de 19 de setiembre de 2016, declaró la Separación Convencional de los solicitantes Don Pavel Giacomino Baldeon Castro y Doña Jocabed Sanabria García, fue notificada a las partes mediante Carta Nº 319-2016-MDET-GDSA/D y Carta Nº 320-2016-MDET-GDSA/D ambas de 26 de setiembre de 2016, notificada la primera el 28 de setiembre y la segunda el 27 de setiembre de 2016, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional:

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre los esposos Don Pavel GIACOMINO BALDEON CASTRO y Doña JOCABED SANABRIA GARCÍA, que corre en la Partida N° 01032087, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Hualhuas de la provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha ocho de setiembre de dos mil siete (08 de setiembre de 2007).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huahuas, de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO .- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO MUNICIP

ALDRIN ZARATE BERNUY

